

RESOLUCIÓN 007-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que excederá el término de quince días. El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”*;
- Que** el artículo 100, números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)*”;
- Que** el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 085-2024 de 24 de abril de 2024, resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS DIRECTORES PROVINCIALES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y/O DISCIPLINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, con Resolución 184-2024 de 26 de septiembre de 2024, resolvió: “*Artículo Único. Aceptar la renuncia presentada por el magíster Adrián Alejandro Alvaracín Jarrín, al cargo de Director Provincial de Chimborazo*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 219-2024 de 19 de diciembre de 2024, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 721 de 14 de enero de 2025, resolvió: “*EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”;
- Que** mediante Memorando No. DP06-UPF-2025-0084-M de 29 de enero de 2025, la Dirección Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura, emitió la certificación presupuestaria para el nombramiento de Director Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura, misma que ha sido revisada y validada por la Dirección Nacional Financiera, mediante Memorando circular No. CJ-DNF-2025-0117-MC de 29 de enero de 2025;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0109-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-049, ambos de 29 de enero de 2025, respecto al “*(...) NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR PROVINCIAL DE CHIMBORAZO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”; verificando que el elegible propuesto no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2025-0532-M, de 29 de enero de 2025, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0109-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-049, ambos de 29 de enero de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también el Memorando No. CJ-DNJ-2025-0123-M de 29 de enero de 2025, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

DAR POR TERMINADO EL ENCARGO Y NOMBRAR AL DIRECTOR PROVINCIAL DE CHIMBORAZO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo 1.- Dar por terminado el encargo de la Directora Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura a la abogada Beatriz Eulalia Arellano Barriga.

Artículo 2.- Nombrar al abogado Alex Omar Sánchez Pilco como Director Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y de la Dirección Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en Guayaquil, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que en sesión de 30 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de la Judicatura, por mayoría de los presentes, con tres votos afirmativos del Presidente magíster Mario Fabricio Godoy Naranjo, del Vocal doctor Merck Milko Benavides Benalcázar, de la Vocal doctora Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo y una abstención de la Vocal doctora Narda Solanda Goyes Quelal, aprobó esta resolución.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:

AQ
